



Ref. MINEDUCYT -2024-0128

No Competencia

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), San Salvador, a las quince horas con treinta y nueve minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

Luego de haber recibido correo electrónico en fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro a nombre de: [REDACTED] registrada bajo referencia **Ref. MINEDUCYT-2024-0128**, en la que esencial y textualmente solicita: “¿Si puedo volver hacer la prueba AVANZO? La hice en el año 2023. Y mi resultado fue de 55 aciertos nivel intermedio”.

Al respecto, la suscrita Oficial de Información ADVIERTE:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la LPA establece: Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado.

POR LO TANTO, con base en lo antes mencionado y conforme lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos; se **RESUELVE**:

- a) Declárase la no competencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo, por tratarse de un servicio generado por otra instancia.
- c) Oriéntese a la ciudadana, a que puede realizar las consultas respectivas a la Dirección Nacional de Evaluación Educativa, a través del correo electrónico evaluacion@mined.gob.sv o llamar al teléfono 2592 3321

Cordialmente,

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.